



CONVENIO NÚMERO 1016/020/2016

INCMN/720/07/OT/03/16

CONVENIO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ULISES MARTINEZ AJA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DONATARIA”, AMBAS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

1. Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 23 de agosto de 2005; solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; por lo que, el martes 21 de febrero del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, “El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”, en adelante “EL DECRETO”.

DECLARACIONES

1.- “EL DONANTE” DECLARA:

1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto principal, en el campo de las ciencias médicas y nutrición, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 segundo párrafo, 2, 10 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 fracción III, 10, 11 y 16 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

1.2 El Lic. Mario Francisco Márquez Albo, en su carácter de Director de Administración de “EL INSTITUTO”, se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento, como lo acredita con la escritura pública número 139,847 de fecha 25 de Octubre del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, y manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga Núm.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, México Distrito Federal.





1.5. Que para la administración del presente convenio, nombra como responsable de la operación del presente contrato al Biólogo Abdala Rodríguez Assad, Coordinador de Control Ambiental de "EL DONANTE".

2.- "LA DONATARIA" DECLARA:

2.1 La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959 y abrogado el 28 de febrero de 1980. La CONALITEG es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980 teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

2.2 Que el Ing. Ulises Martínez Aja, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 55,745 de fecha 10 de marzo de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 96, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Mauricio Martínez Rivera, mismo que contiene el Poder General para Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, Joaquín Díez Canedo Flores.

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Rafael Checa número 2, Colonia Huerta del Carmen, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal. C.P. 01000.

2.4 Que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio en el Distrito Federal será de 1 ½ toneladas y para el interior de la República Mexicana un monto mínimo de 2 ½ toneladas; lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue "EL DECRETO" y con base en su Artículo Tercero que señala que "LA DONATARIA" propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho donados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO: Que el presente convenio es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para la donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso que estando al servicio de "EL DONANTE" ya no resulta de utilidad para la misma, manifestando en éste acto "LA DONATARIA" su aceptación expresa a la donación de los bienes muebles conforme a lo descrito en el **ANEXO ÚNICO**, para que ésta a su vez los permute por papel nuevo reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo en términos de lo señalado en el Artículo Primero de "EL DECRETO".



SEGUNDA.- "LA DONATARIA" se compromete a informar a través de su página de Internet www.conaliteg.gob.mx, en el rubro **"RECICLA PARA LEER"**, la cantidad de papel donado y papel nuevo reciclado, recibidos por **"EL DONANTE"**; información que se actualizará de manera trimestral. Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, para el buen proceso de reciclaje, que el papel en desuso y desecho donado, deberá estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de los criterios de separación del papel y cartón de desecho que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**, lo anterior con base en el Artículo Tercero, de **"EL DECRETO"**.

TERCERA.- "EL DONANTE" hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, haciendo constar el hecho en **acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente convenio como parte integral del mismo**, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los materiales objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133, y 141 fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que tratándose de papel en desuso referente a archivo de concentración, **"EL DONANTE"** informará por escrito a **"LA DONATARIA"**, cuando se encuentre en aptitud legal de donar dichos bienes a la Comisión; para que esta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de **"EL DONANTE"**.

QUINTA.- El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de **"LA DONATARIA"**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituration del papel de archivo donado, **"LA DONATARIA"** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **"EL DONANTE"**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituration en lo que consideren pertinente.

SEXTA.- "LAS PARTES", convienen en designar a un servidor público responsable por Institución, el cual fungirá como administración del convenio, enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente instrumento, en las fechas y forma convenida. En el caso de **"EL DONANTE"**, será el Biólogo Abdala Rodríguez Assad, Coordinador de Control Ambiental, y por **"LA DONATARIA"**, será el C. Michel Eduardo Moya Sánchez, Responsable del Programa Recicla para Leer; con número telefónico 53 21 03 00, extensión 2138 y correo electrónico: michel_moya@conaliteg.gob.mx

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni del patrón sustituto. A su vez, **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 (cinco) años, prorrogables por periodos iguales, previa acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** también acuerdan que podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre ellas y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo y se realicen dentro de la vigencia del mismo.



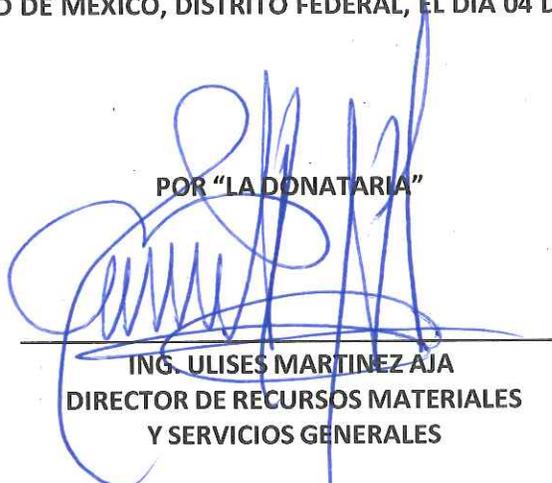
En caso de desacuerdo, sobre la interpretación de lo establecido en el presente convenio se someterá a consideración de la Secretaría de la Función Pública, para que a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, sea quién resuelva dentro de su ámbito de competencia, lo anterior, de conformidad con el Artículo Séptimo, de "EL DECRETO".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 04 DE ENERO DE 2016.

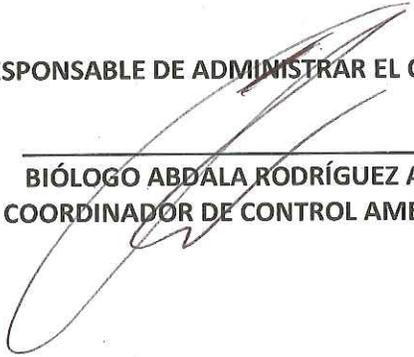
POR "EL DONANTE"


LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA DONATARIA"


ING. ULISES MARTINEZ AJA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONVENIO


BIÓLOGO ABDALA RODRÍGUEZ ASSAD
COORDINADOR DE CONTROL AMBIENTAL







